

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00020 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese la manera como obtuvo la dirección de notificación de la parte demandada, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.
2. Aclárese el hecho 3 de la demanda en cuanto al valor del canon de arrendamiento se refiere.
3. Formúlense las pretensiones de la demanda toda vez que las sumas pretendidas por concepto de cánones de arrendamiento no coinciden con las enunciadas en los hechos de la demanda y en el contrato aportado como base de la ejecución, atendiendo además al a los valores que fueron objeto de subrogación y que se encuentran relacionados en la DECLARACION DE PAGO Y SUBROGACION DE UNA OBLIGACIÓN, allegado al plenario.
4. Formúlense las pretensiones de la demanda individualizando en debida forma las mismas, indicando específicamente el canon de arrendamiento pretende cobrarse, su valor y la fecha de exigibilidad del mismo.
5. Acredítese que el poder conferido para iniciar la presente acción fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la sociedad demandante.
6. Aclárese el mandato aportado en el sentido de indicar la razón por la cual se confieren facultades a la Sociedad de Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.

¹ Estado electrónico del 8 de febrero de 2022

7. Acredítese en debida forma la notificación al deudor de la cesión del contrato de arrendamiento base de la presente acción en favor de Guillermo Alfonso Buriticá Rocha.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25972fcf49c7a9b904e8b895963319ffa8030212dfd9a81aa041a3c4e21a1c6e**

Documento generado en 07/02/2022 07:05:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>